

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

114 *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato del Barrio Rondilla, de Valladolid, la denominación de «La Rondilla».*

Ilmo. Sr.: En reunión del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato del barrio Rondilla, de Valladolid, han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «La Rondilla»;

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato del barrio Rondilla, de Valladolid, la denominación de «La Rondilla».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares

115 *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 13 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas, contra Resolución de este Departamento, sobre convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.233, interpuesto por la representación del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Fisicoquímicas, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma, actos que se confirman en el aspecto objeto de este recurso por ser ajustados a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

116 *ORDEN de 24 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Perpiñá Rodríguez, sobre denegación de reconocimiento de servicios a efectos de trienios.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Perpiñá Rodríguez, contra Resolución de este Departamento, sobre servicios prestados como encargado de Cátedra de Derecho Político, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Antonio Perpi-

ñá Rodríguez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 3 de julio de 1980 y los actos presuntos y expresos denegatorios del recurso de reposición interpuesto contra ella y, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos impugnados, todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 24 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

117 *ORDEN de 24 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 29 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Desamparados Alvarez Rubio, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Desamparados Alvarez Rubio, contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 29 de junio de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Desamparados Alvarez Rubio contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 6 de marzo de 1986, por la que estimando en parte el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de agosto de 1984 que declaraba no idónea a la recurrente para nombrar la Profesora titular de Universidad del área 99-b «Historia Contemporánea», acordaba que dicha Comisión fijara nuevos criterios de valoración y se evaluara de nuevo de conformidad con los mismos, los méritos aportados por la recurrente, debemos declarar y declaramos la misma conforme a derecho, sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

118 *ORDEN de 24 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1987, en el recurso de apelación interpuesto por don Andrés Arribi López y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Letrado del Estado, contra la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre pruebas de idoneidad, siendo parte apelada los demandantes don Andrés Arribi López y otros, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 16 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación formulado por el Letrado del Estado, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 9 de diciembre de 1985 con revocación de la misma debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Andrés Arribi López, don Juan Bosch Hernández, doña María Encarnación Castellano Santana, don Bonifacio Nicolás Díaz Chico, don Alejandro Font de Mora Turón, don Zoilo González Lama, don Patricio González Valverde, don José Ramón Heredia Ranzm, don Félix López Blanco, don Rodolfo Hugo López Orgén, don Angel Raúl Licas Escobar y doña María del Carmen Pizarro Celis, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de abril de 1982, así como contra la desestimación del recurso de alzada, Resolución de 8 de junio de 1984 de la